

Martes 2 de Julio de 1839.

BOLETIN

OFICIAL

DE

LA



# Provincia de Cordoba.

## INTENDENCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 274.

Habiendo llegado los billetes con que han de ser cangeados los recibos de caballos requiridos para el servicio del Ejército, lo participo á VV. á los efectos consiguientes, y con el objeto de que lo hagan notorio en ese pueblo para que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 26 de Junio de 1839. Travanco. Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de la Provincia.

Ministerio de Hacienda Militar de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 275.

El Sr. Intendente militar de este distrito me remite para su insercion en el boletin el edicto siguiente.

El Intendente militar del distrito de Castilla la nueva. Hago saber que debiendo subastarse el suministro de pan, cebada y paja á las tropas estantes y transeantes en este distrito militar de Castilla la nueva que comprende las provincias de Madrid, Mancha, Cuenca, Toledo, Guadalajara y Segovia, upon el tiempo de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1840; he dispuesto que el unico remate se verifique en los estrados de esta Intendencia de mi cargo el dia 27 de Julio inmediato desde las doce de su maña-

na en adelante bajo las condiciones designadas en el pliego general aprobado por S. M. que consistirá de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, y en los respectivos Ministerios de Hacienda militar de las espresadas provincias en donde, y en cuyo dia se admitirán proposiciones siendo arregladas, bien sea para el todo del suministro en el distrito, bien para cada provincia ó partidos de ellas y aun por especies determinadas segun mejor convenga á los licitadores que quieran interesarse en este servicio. Tambien se oirán proposiciones para este servicio entregando la administracion militar los granos, ó adquiriendolos el contratista por cuenta de ella en clase de comision, de la misma manera que en la actualidad se ejecuta este servicio misto en el distrito, cuyo pliego de condiciones se hallará igualmente de manifiesto en los puntos indicados para instruccion de los que quisieren interesarse en el, en el concepto de que concluido el remate no se oirán mas proposiciones por ventajosas que sean. Madrid 12 de Junio de 1839. Manuel Robledo. José Vitella Secretario.

Lo que se hace saber al público por medio del presente boletin á fin de que llegue á noticia de los que quieran interesarse en indicado servicio. Córdoba 28 de Junio de 1839. Antonio Navarro.

Circular núm. 276.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 15 del corriente se ha servido diri-



irme de Real orden la circular siguiente.

„En la Real orden circulada por este Ministerio con fecha 6 de Abril del año próximo pasado de 1838 se previno, entre otras cosas, lo siguiente. = 6.ª S. M. no puede permitir se heche mano de los fondos de pósitos para atenciones estrañas, ni por las Diputaciones provinciales, ni por otras corporaciones ó autoridades, á no ser en el caso en que medie autorizacion competente, de manera que antes de disponerse de dichos fondos se dé conocimiento á este Ministerio, con justificacion de la urgencia y especificacion del importe, esperándose la previa aprobacion de S. M. = A pesar de tan terminante prevencion se han repetido quejas por la comision del ramo que demuestran no haber cesado el abuso de escigir algunas Diputaciones provinciales que los fondos de Pósitos se apliquen á objetos que no son de su atencion especial; y deseando S. M. la Reina Gobernadora que desaparezcan del todo semejantes abusos, se ha servido mandar cuide V. S. del esacto cumplimiento de la preinserta disposicion; asi como tambien de la contenida en el artículo 4.º de la misma circular citada, relativa á la rendicion de cuentas de los fondos de pósitos. Lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.”

Lo que se publica en este boletin oficial para inteligencia de todos los Alcaldes, Ayuntamientos y demas á quienes compete para que cuiden de la esacta observancia de lo prevenido en la Real orden preinserta y demas efectos consiguientes. Córdoba 30 de Junio de 1839. = Prat.

*Circular núm. 277.*

— El Esmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 17 del corriente se ha servido, dirijirme de Real orden la circular siguiente.

„Siempre solicito el maternal desvelo de S. M. la Reina Gobernadora por conservar ileso el imperio de la ley, facilitando á todo ciudadano con el mantenimiento de la tranquilidad pública, el libre ejercicio de sus derechos; y con particularidad en las actuales circunstancias, en que las próximas elecciones de Senadores y Diputados reclaman mayor celo y vijilancia, á fin de que ningun desagradable incidente llegue á turbar el reposo y solemnidad que dan á tan importante acto la independencia y libertad individual que son indispensables; ha tenido á bien mandar S. M. que en el parte semanal, que V. S. remite al Ministerio de mi cargo, dando cuenta del estado de esa provincia, la dé muy circunstanciada de cualquier sintoma, por leve que sea, que revele la posibilidad de que llegue á alterarse el orden público en lo mas minimo: y con especialidad del

curso sucesivo de las operaciones electorales, á que dedicará V. S. su preferente atencion, asegurando la libertad, el decoro y legalidad que deben reinar en las mismas, y dandome de cuanto ocurra parte circunstanciada todos los correos cuando V. S. lo creyese necesario. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.”

Lo que se publica en este boletin oficial á fin de que sirva de conocimiento a todas las autoridades de la provincia y demas que intervengan ó presidan en las operaciones de las próximas elecciones para que á toda costa hagan mantener en ellas el orden y libre ejercicio de los respectivos derechos de los electores segun el gobierno recomienda dandome parte de cualquiera ocurrencia desagradables que hubiese, la que ni remotamente espero de la sensatez de los habitantes de esta provincia, con el fin de adoptar medidas las mas eficaces y prontas para su pronto remedio, sin perjuicio de ponerlo en noticia del Gobierno segun se me previene en la Real orden preinserta. Córdoba 30 de Junio de 1839. = José Melchor Prat.

*Circular núm. 278.*

— El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de Real orden con fecha 14 del actual me comunica lo que copio.

„Con esta fecha dice el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula al de Gracia y Justicia lo que sigue. = La visita mandada girar á los Gefes políticos en los seminarios conciliares por la circular de 14 de Marzo último, no tiene por objeto confundir sus fondos en la centralizacion general; sino que siendo preciso hacer la de todos los establecimientos de instruccion pública, se estendió á aquellos para que se verificase la operacion con uniformidad, puesto que ese Ministerio de quien dependen los seminarios, se hubiera valido de las mismas autoridades para recoger unos datos tan necesarios y que estarán siempre á su disposicion sin que por este de mi cargo se piense hacer ningun uso de ellos en menoscabo de las atribuciones del digno cargo de V. E. Y de Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.”

Lo que he dispuesto se inserte para que tenga la debida publicidad. Córdoba 30 de Junio de 1839. = José Melchor Prat.

*Circular núm. 279.*

— El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula de Real orden con fecha 21 del actual me dice lo que sigue.

„Con esta fecha se dirige al Sr. Ministro de Gracia y Justicia el expediente remitido por V. S. con fecha de 9 del corriente acreditando la aptitud de D. Pedro José Fimia, para obtener título de Agrimensor, á fin de que pueda expedirsele con arreglo á las Reales órdenes vigentes. De la de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación de la Península lo digo á V. S. para que lo noticie al interesado; teniendo V. entendido para lo sucesivo que lo que la Diputación provincial debe pasarle, es simplemente un certificado estendido en los términos que espresa la Real orden de 23 de Mayo de 1837.”

Lo que he mandado publicar para que llegue á noticia de los interesados. Córdoba 30 de Junio de 1839.—José Melchor Prat.

#### Sub-inspeccion de la Milicia Nacional de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 280.

El Excmo. Sr. Inspector General de la Milicia Nacional del Reino en circular de 20 del actual me dice lo que sigue.

„Por el Ministerio de la Gobernación de la Península se comunica á esta Inspeccion General con fecha 28 del próximo pasado la Real orden siguiente.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una comunicacion del Inspector General de la Milicia Nacional, manifestando que los Sub-inspectores de las provincias se quejan con frecuencia de la inversion que dan las Diputaciones Provinciales á los fondos propios de la misma Milicia Nacional; y enterada S. M. se ha servido mandar recuerde á V. E. el encargo que se le hizo por la circular de 28 de Febrero último de que cuidase se realice con toda exactitud la recaudacion de los espresados fondos; y que haga V. E. entender á esa Diputación Provincial que el producto de ellos debe ser invertido esclusivamente en los objetos indicados en el artículo 158, de la ordenanza vigente de la Milicia Nacional, reservandose el sobrante que hubiese segun previene el 159, y supliendo las Diputaciones Provinciales lo que faltare para cubrir los indicados gastos, para lo cual harán uso de las facultades designadas en el artículo 160. Lo digo á V. S. de orden de S. M.—Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. para su conocimiento y demas fines.”

Lo que comunico á VV. para su conocimiento y demas efectos consiguientes.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 29 de Junio de 1839.—Antonio de la Concha Ceballos.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

Circular núm. 281.

Juzgado 1.º de 1.ª instancia de Córdoba y su partido.

— D. Joaquín Antonio Hernandez, Juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez á Antonio Rosi, hijo de Juan y de Juana Pulido, difuntos, natural de la villa de Fuente Palmera, partido de la Carlota, y á Juan Losada, hijo de Francisco y de Teresa Almagro, tambien difuntos, natural de la villa de Posadas del mismo partido para que en el término de nueve dias se presenten en este Juzgado y ante el infrascripto escribano ó en la cárcel pública de esta ciudad, á responder á los cargos que en causa criminal de oficio se les sigue por robo de gallinas en el cortijo de las Tablas de este término, lo que cumplan bajo apercibimiento que de lo contrario procederé á lo que corresponda, y se entenderá el sustanciado en los estrados de esta Audiencia, parandoles á los nominados el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de Córdoba á 30 de Junio de 1839.—Joaquin Hernandez.—Por mandado de su Sria., Francisco de Cárdenas Castillo.

Circular núm. 282.

—Las Justicias y encargados de proteccion y seguridad pública de esta provincia practicarán las diligencias oportunas para la prision de D. Manuel Martinez de Tejada, vecino de esta ciudad, de estado casado, de oficio escribiénte, de mas de 30 años de edad. Si se verifica lo pondrán á disposicion del Sr. Juez 1.º de primera instancia de la misma ciudad, ante el que se sigue contra aquel causa criminal, en la forma acostumbrada. Córdoba 30 de Junio de 1839.—José Melchor Prat.

Circular núm. 283.

—El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación con la fecha que aparece me comunica la Real orden siguiente.

„He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de un expediente instruido por la Diputación provincial de Madrid á solicitud de D. José de Acebo y Perez, arquitecto de la academia de S. Fernando, para que se espida el título de Agrimensor sin previo examen. Enterada S. M. y con presencia de lo que ha informado en el asunto la referida academia, se ha dignado resolver, que á los arquitectos aprobados por cualquiera de las de nobles artes se les espida

el título de agrimensores, cuando lo soliciten, con solo acreditar que han obtenido el de tales arquitectos; acompañando la certificación competente á la instancia que deberá presentar cada interesado el Gefe político respectivo á fin de que pasándola á este Ministerio se la dé el curso regular hasta que se les espida el título, previo el pago de los derechos establecidos, y rebajándose de ellos la parte correspondiente al examen de que se les dispensa. Dígolo á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes."

Lo que he mandado insertar para los efectos oportunos. Córdoba 30 de Junio de 1839. =  
Prat.

Junta Diocesana de Córdoba.

Circular número 284.

— Esta Junta Diocesana ha acordado se proceda á hacer un repartimiento de mrs. por frutos de 1838 entre los partícipes del acervo decimal, y en el deberán percibir los regulares de uno y otro sexo lo que les corresponda á cuenta de la mitad de sus respectivas pensiones.

Para ello los Apoderados de las religiosas, cuya representación está acreditada en la Secretaría de la Junta presentarán al presbítero D. Francisco de Golmayo, oficial de la misma, y encargado en hacer la distribución individual las correspondientes fees de vida en la forma acostumbrada, para recibir las polizas respectivas, mediante las cuales se les entregará en la depositaria de la Junta la cantidad que les pertenece.

— Los regulares esclaustrados residentes en esta ciudad presentarán al mismo las fees de vida dadas por el cura parroco respectivo y visadas por uno de los Sres. Alcaldes Constitucionales en las que conste su nombre, clase, instituto á que pertenecían, título del convento de que proceden, pueblo en que este se hallaba situado, y provincia á que corresponde. En las fees de los Capuchinos, Trinitarios descalzos, y Carmelitas descalzos se espresará ademas el nombre por el cual era cada uno conocido en el claustro. Estas noticias servirán para comprobar la identidad de cada interesado comprendido en las listas formadas por la Secretaría.

— Los regulares residentes fuera de la capital pedirán á los Vicarios Eclesiásticos y curas párrocos respectivos las fees de vida con igual espresion, y al pie de cada una de ellas designará el interesado bajo su firma la persona de su confianza que nombrará para presentarlas en esta ciudad al oficial encargado, entregarse en las polizas, y recibir de la Depositaria la cantidad que les corresponda.

Las fees de vida de las religiosas podrán presentarse el dia 10 de Julio próximo, y las de los religiosos el 20 del mismo.

Lo que por acuerdo de la Junta se anuncia para conocimiento de los interesados. Córdoba 27 de Junio de 1839. = El Presidente, Manuel Fernandez Travanco. = Por acuerdo de la Junta, Jose de Jesus Muñoz, Vocal Secretario.

### AVISO.

— El profesor de cirugía D. José Segura, que vive en la calle de la Puerta Nueva, núm. 5 casa que fué de diligencias, practicará la delicada operacion de la catarata de naturaleza capsulo-cristalina, mañana miercoles 3 del actual á las ocho de la mañana. Las personas que gusten presenciarse pueden dirigirse á su habitacion á la hora referida.

Los que adolezcan de la vista y deseen ponerse en cura pueden presentarse hasta el 13 del actual que saldrá para Granada, de nueve á once de la mañana pagando 20 reales por el primer reconocimiento, lo mismo por las visitas particulares y por separado el convenio de la operacion.

Los pobres de solemnidad presentandose los primeros ocho dias con informacion de ser tales y sean admitidos en hospital, serán operados y tratados gratis.

### PERDIDA.

— La noche vispera de S. Pedro desaparecieron de la dehesa del cortijo de Carneriles, termino de Almodovar del Rio, dos yeguas y un muleto, cuyas señas son las que siguen.

— Una negra pesaña lueca, de 6 á 7 años, cabeza acarnerada, una cicatriz en ella y otra en una nalga.

— La otra del mismo pelo algo mas parda, de igual edad, parida, con un muleto de un año aunque mamando todavia. La talla de ambas es de dos dedos poco mas o menos, y el yerro el de Naterra que es una A enlazada con una R.

— La persona que sepa el paradero de dichas yeguas puede si gusta avisarlo en la calle de la Pierna casa núm. 28 donde se le dará un premio.

Se recuerda á los Ayuntamientos de la provincia que con el mes ha concluido el segundo trimestre al boletin, y se espera que se apresurarán á satisfacerlo no dando lugar á reclamaciones.

Córdoba: Imprenta á cargo de Manté.